

**RESOLUCION 2004/2020**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Protocolo de Unidad de Paciente Febriles de Urgencia. Modificación de resolución 922/20. Deja sin efecto resolución 1842/20.

Sanción: 01/09/2020; Boletín Oficial: 04/09/2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/2020, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20 , 641/PEN/20, 677/PEN/20 y 714/PEN/20, la Ley N° 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 1/GCBA/20, N°8/GCBA/20 y 12/GCBA/20 , el Decreto N° 147/GCBA/20, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 680/MSN/20, Resolución N° 922/MSGC/20 y sus modificatorias, y EX-2020-11209414- GCABA-DGLTMSGC;

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20,459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20 y 641/PEN/20, 677/PEN/20 y 714/PEN/20, se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 que establece la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/GCBA/20 y 12/GCBA/20 se prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus) hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que por Decreto N° 147/GCBA/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, se aprobó el PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19 el cual contempla la adopción de medidas que garanticen la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de Coronavirus (COVID-19) con el fin de permitir su atención adecuada, así como las medidas de investigación, prevención y control pertinentes;

Que por Resolución N° 922/MSGC/20 y modificatorias se aprobó el PROTOCOLO DE UNIDAD DE PACIENTE FEBRILES DE URGENCIA que regula el funcionamiento de dichos dispositivos que tiene por finalidad la adecuada atención de pacientes febriles en el contexto actual epidemiológico;

Que en función de la evolución de la pandemia COVID-19 y la definición actual de caso sospechoso y confirmado, es que resulta pertinente realizar una nueva actualización del mencionado PROTOCOLO DE UNIDAD DE PACIENTE FEBRILES DE URGENCIA.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por la Ley N° 6.292, y el Decreto N° 147/GCBA/20;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 922/MSGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 1°.- Apruébase el PROTOCOLO DE UNIDAD DE PACIENTE FEBRILES DE URGENCIA, que como Anexo I (IF-2020-20634047- GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1842/MSGC/20.-

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós